



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 100

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° III, PRESENTADA POR DON: **RENATO AGUSTIN ANCAYA MARQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 46811072, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 533 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELARIA Y MANUEL FELIPE CANALES GELDRES Y OTROS A FAVOR DE: MIRIANA ELIZABETH, MONICA DEL ROSARIO, MARIELA IRENE Y ROSA MARIA LEJKA MARQUEZ MONTOYA, CON FECHA 05 DE FEBRERO DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1043 AL 1048 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1988 - 1999, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RENATO AGUSTIN ANCAYA MARQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 46811072, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2023 14:53:55-0500





UN MIL CUARENTITRES.

IDENTIFICARSE CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES, DE LO QUE TAMBIÉN DOY FÉ. TESTADO: ROSA A. DE AMADO ENTRE LINEAS. VALE.

Rosa A. de Amado
Augusto Alvarado

Juan Ramón Pardo

... diez...
... años...
... en el...
... testado.

NUMERO: QUINIENTOS TREINTITRES.

COMPRA VENTA.

FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELARIA Y MANUEL FELIPE CANALES GELDRES,

POR SUS PROPIOS DERECHOS ; Y DON :

OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA,

CARMEN BEATRIZ Y DON LUIS FELIPE VELARDE CANALES TODOS DEBIDA

MENTE REPRESENTADOS POR DON : MA

NUEL FELIPE CANALES GELDRES.

A FAVOR DE : MIRIANA ELIZABETH,

MONICA DEL ROSARIO, MARIELA TRE-

NE Y ROSA MARIA LEJKA MARQUEZ -

MONTOYA.

* EN LA CIUDAD DE NASCA, CA-

* PITAL DE LA PROVINCIA DE -

* SU NOMBRE A LOS CINCO DIAS

* DEL MES DE FEBRERO DE MIL

* NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

* ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO-

* NEYRA, NOTARIO PÚBLICO, COM

* PARECEN DON FELIX ANIBAL-

* CANALES GELDRES, PERUANO,

* DE ESTADO CIVIL VIUDO, NATU

* RAL DE ICA, VECINO DE NASCA,

* DOMICILIADO EN LA CALLE L

* MA NÚMERO CUATROCIENTOS 0

* CHENTA, DE 77 AÑOS DE EDAD,

* ABOGADO, CON LIBRETA ELEC-

* TORAL Nº 22062168 Y LIBRE

* TA MILITAR Nº 563511; DOÑA

VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES, PERUANA, DE ESTADO CIVIL-////



////.....SOLTERA, NATURAL DE YAUCA-CARAVELI, DE 70 AÑOS DE EDAD,
DOMICILIADA EN LA CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA, DE
OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22070388; Y DON
MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DON OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA Y CARMEN BEATRIZ
VELARDE CANALES, SEGÚN PODER OTORGADO A SU FAVOR SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO DE CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE,
POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. ANIBAL CORVETTO ROMERO, EL MISMO
QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL TOMO 28, FOLIO 145, ASIENTO 1 DEL
REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, ASI MISMO EN REPRESENTACIÓN DE DON-
LUIS FELIPE VELARDE CANALES, SEGÚN PODER QUE SE INSERTARÁ, SIEN-
DO EL COMPARECIENTE, PERUANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, AGRICULTOR,
DE 72 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE ICA, VECINO DE ESTA CIUDAD, DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA, CON LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE Y LIBRETA MILITAR Nº 139522-1 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 1390317; Y LAS HERMANAS: MIRIANA ELIZABETH MARQUEZ MONTROYA, MONICA DEL ROSARIO MARQUEZ MONTROYA, MARIELLA IRENE MARQUEZ MONTROYA Y ROSA MARÍA LEJKA MARQUEZ MONTROYA; PERUANAS, SOLTERAS,
NATURALES Y VECINAS DE NASCA, DOMICILIADAS EN JIRÓN ARICA Nº 225 DE ESTA CIUDAD, ESTUDIANTES; LA PRIMERA DE 24 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08106574 Y LIBRETA MILITAR Nº 81009579-52; LA SEGUNDA DE 22 AÑOS, CON LIBRETA ELECTORAL 22069278, Y LIBRETA MILITAR 8300951279, LA TERCERA DE 20 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22078346 Y LIBRETA MILITAR Nº 8500951470; Y LA CUARTA DE 18 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22078464. TODOS LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 14:39:40-0500

UN MIL CUARENTICUATRO

UN MIL CUARENTICUATRO

//////... PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONDOZER DOY FÉ, ASI COMO DE
HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICU-
LOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANI-
FESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y
AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL Nº 326
QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL Y ASI-
COMO EL DE LOS INSERTOS SON COMO SIGUE: MINUTA. - SEÑOR NOTARIO:
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA
DE COMPRA VENTA QUE CONSTA, DE LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO:
POR TESTAMENTOS DE LIMA, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUA-
RENTA Y TRES EXTENDIDOS ANTE EL NOTARIO DOCTOR GUILLERMO URETA
DEL SOLAR, DON ANIBAL A. CANALES GARCÍA Y SU ESPOSA SEÑORA MARÍA
NIEVES GELDRES DE CANALES, INSTITUYERON POR SUS HEREDEROS LEGALES
A SUS CUATRO HIJOS LEGÍTIMOS: FÉLIX ANIBAL, MANUEL FELIPE, VICTORIA
GANDELARIA Y CLARA NIEVES CANALES GELDRES, ESTA PAGADO EL IMPUES-
TO SUCESORIO POR CERTIFICADOS DE PAGO NÚMERO CIENTO SETENTINUEVE,
DE DIECIOCHO DE FEBRERO Y NÚMERO TRESIENTOS TREINTINUEVE DE
DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO, DE LA SUPER-
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE HACIEN-
DA Y COMERCIO. EN EL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, CON FECHA NASCA,
DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, SE HA HECHO
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO A NOMBRE DE LA SUCESIÓN POR VALOR
DE 2.510,908.89, CONFORME A LA LEY 23552, SE PAGO 1/. 699.00, POR
LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 1987, POR IMPUESTO AL VALOR DEL PATRI-
MONIO PREDIAL Y TAMBIÉN SE PAGO 1/. 399.00, POR LOS CUATRO TRIMES-
TRES DEL AÑO 1,987, POR PAGO DE LOS IMPUESTOS A LOS TERRENOS SIN-
CONSTRUIR, SEGÚN DECRETOS LEYES 21980 Y 23069, A LA TESORERÍA DEL
CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, SEGÚN COMPROBANTES QUE SE ACOMPAÑAN
//////



////...POR SENTENCIA JUDICIAL DE FECHA LIMA, TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, DEL DOCE JUZGADO CIVIL DE LIMA, DE LA DOCTORA AMANDA VELÁSQUEZ DE ROJAS Y SECRETARIO DE JUZGADO SEÑOR MARCELIANO CASTRO GUERRA, QUE QUEDÓ CONSENTIDA Y EJECUTORIADA POR AUTO DE FECHA LIMA, DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE QUE ESTA REGISTRADA EN EL TOMO TRECE, FOLIO OCHENTINUEVE, ASIENTO UNO DEL REGISTRO DE INTESTADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA, CON FECHA ICA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, SE DECLARÓ EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, EN EL DISTRITO DE LINCE DE LA CIUDAD DE LIMA, Y QUE SON SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS OCTAVIO ALBERTO, LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, POR ESCRITURA PÚBLICA DE LIMA, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DOCTOR ANIBAL CORVETTO ROMERO, LOS HERMANOS OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, OTORGAN PODER A FAVOR DE DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA FICHA 126547; AS.A.A. 1, DEL REGISTRO DE MANDATOS DE LIMA; Y EN EL TOMO 28, FOLIO 145, ASIENTO 1 DEL REGISTRO DE MANDATOS DE ICA, OTORGÁNDOLES LA FACULTAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS PERSONAS PUEDA VENDER SUS DERECHOS Y ACCIONES DE SUS BIENES HEREDITARIOS DE SU FINADA MADRE SEÑORA CLARA NIEVES CANALES GELDRES DE VELARDE, ASÍ MISMO LO FACULTA DON LUIS FELIPE VELARDE CANALES, SEGÚN PODER QUE SE INSERTARÁ. DICHO HEREDEROS SON COOPROPIETARIOS DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD DE NASCA, QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANTES POR EL FRENTE O LADO ESTE, MIDE DIEZ METROS-///;

UN MIL CUARENTICINCO

UN MIL CUARENTICINCO



/// LINEALES, COLINDA CON FRENTE A LA CALLE IGNACIO MORSESKI
POR LA DERECHA ENTRANDO O LADO NORTE, MIDE VEINTÉ METROS LINEALES
COLINDA CON FRENTE A LA CALLE JUAN MATA, POR EL FONDO O LADO OESTE,
MIDE DIEZ METROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE DON FILIBER-
TO ALARCÓN GUILLÉN Y SEÑORA MARTHA FLORES DE ALARCÓN; Y POR LA
IZQUIERDA ENTRANDO O LADO SUR, MIDE VEINTE METROS LINEALES, COLIN-
DA CON PROPIEDAD DE DON BENIGNO GOMEZ TORVISCO Y SEÑORA DORA ME-
JÍA CUIPA; ENCERRÁNDOSE DENTRO DEL RECTÁNGULO DESCRITO UNA ÁREA -
SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, DE TERRENO SOLAR. ESTA
COMPRENDIDO DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL PLANO OFICIAL DE LA CIU-
DAD DE NASCA, ~~SEGUNDO~~. POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, NOSOTROS
LOS HEREDEROS LEGALES Y COOPROPIETARIOS NOMBRADOS FÉLIX, FELIPE,
VICTORIA CANALES GELDRES Y , OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, LUIS
FELIPE Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, REPRESENTADOS POR DON-
MANUEL FELIPE CANALES GELDRES EN NOMBRE DE SUS PERSONAS, BIENES Y
DERECHOS Y ACCIONES TRANSFERIMOS EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN -
PERPETUA PARA SIEMPRE , EL INMUEBLE URBANO DE NUESTRA PROPIEDAD
DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DE LAS SEÑORITAS: MIRIANA
ELIZABETH MARQUEZ MONTOYA, MÓNICA DEL ROSARIO MARQUEZ MONTOYA, MA-
RIELLA IRENE MARQUEZ MONTOYA Y ROSA MARÍA MARQUEZ MONTOYA, ---
~~TERCEROS~~ - EL PRECIO TOTAL PACTADO Y PAGADO DE ESTA COMPRA VENTA
ES DE CUARENTA INTIS O SEA CUARENTA MIL SOLES ORO, QUE RESULTA -
DE MULTIPLICAR SU ÁREA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL POR SOLES ORO -
DOSCIENTOS VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO SOLAR; NOSOTROS -
LOS VENEDORES HERMANOS CANALES GELDRES , DECLARAMOS QUE LAS CI-
TADAS SEÑORITAS MIRIANA ELIZABETH MARQUEZ MONTOYA, MONICA DEL RO-
SARIO MARQUEZ MONTOYA, MARIELLA IRENE MARQUEZ MONTOYA Y ROSA MARÍA
MARQUEZ MONTOYA, NOS HAN ENTREGADO, PAGADO Y CANCELADO DICHO TO-
///



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 14:40:03-0500

////...TAL DE PRECIO DE VENTA, A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN,
EN DINERO DE MONEDA NACIONAL CIRCULANTE Y SIENDO EQUIVALENTE EL
VALOR DE LA COSA QUE SE VENDE CON EL VALOR DE SU PRECIO QUE SE
PAGA POR ELLA, AMBAS PARTES CONTRATANTES DE MUTUO Y RECIPROCO A-
CUERDO RENUNCIAMOS A CUALQUIER RECLAMO DEL UNO CONTRA EL OTRO,
POR CUALQUIER CAUSA QUE RESCINDA O ANULE ESTA ESCRITURA DE COM-
PRA VENTA. ESTA PACTADO QUE TODOS LOS GASTOS DE PAGO DE IMPUESTOS
DE ALCABALA 1/504.00 O SEA IMPUESTO, DE ESCRITURA, DE NOTARIO Y
SU INSCRIPCIÓN SON DE SU EXCLUSIVA CUENTA DE LAS CITADAS COMPRA-
DORAS. -CUARTO.- NOSOTROS LOS VENDEDORES HERMANOS CANALES GELDRES
DECLARAMOS QUE EL BIÉN QUE VENDEMOS ES DE NUESTRA EXCLUSIVA PRO-
PIEDAD Y DE NUESTRA LIBRE DISPOSICIÓN QUE NO TIENE NINGÓN GRAVA-
MEN, NI MEDIDA JUDICIAL QUE AFECTE NI SU DOMINIO NI SU POSESIÓN
QUE NO ADEUDA NINGÓN IMPUESTO FISCAL NI ARBITRIO MUNICIPAL AL -
CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, AMBOS CONTRATANTES SOLIDARIAMENTE,
NOS OBLIGAMOS POR CUALQUIER ADEUDO ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA
ESCRITURA. -QUINTO.- NOSOTROS LAS COMPRADORAS SEÑORITAS MIRIANA
ELIZABETH MARQUEZ MONTOYA, MONICA DEL ROSARIO MARQUEZ MONTOYA, MA-
RIELLA IRENE MARQUEZ MONTOYA Y ROSA MARÍA MARQUEZ MONTOYA, DECLA-
RAMOS QUE ESTAMOS ENTERADAS Y QUE ACEPTAMOS TODOS LOS TÉRMINOS
Y CLAUSULAS DE ESTA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, QUE LOS HERMANOS
CANALES GELDRES, HACEN A NUESTRO FAVOR, QUE EN LA FECHA ASUMIMOS
NUESTROS DERECHOS DE DOMINIO Y DE POSESIÓN DE NUESTRA CITADA PRO-
PIEDAD URBANA SEÑALAMOS NUESTROS DOMICILIOS, LOS VENDEDORES EN
NASCA, CALLE LIMA Nº 480 Y LAS COMPRADORAS EN CALLE ARICA Nº 225
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLU-
SIÓN DE LEY, ELEVÁNDOLA A ESCRITURA PÚBLICA, PASAR PARTES PARA SU
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA. -NAS-

////



UN MIL CUARENTISEIS

//////Nasca, 18 de Setiembre de 1987. VENDEDORES: FÉLIX A. CANALES
G. ABOGADO-REGISTRO N° 117-ICA-MANUEL FELIPE CANALES G.-P.P.
ALBERTO OCTAVIO VELARDE CANALES-LUIS FELIPE VELARDE CANALES,
CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES Y CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES
MANUEL FELIPE CANALES G.-VICTORIA CANALES G.-MIRIANA MÁRQUEZ M.
IRENE MÁRQUEZ MÓNICA MÁRQUEZ M.-ROSA MARFA MÁRQUEZ M.-ANOTACION
EN LA MINUTA.- PAGO LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO ESTI-
PONE EL D.L. 303.-JUAN RAMÓN PARDO NEYRA- NOTARIO PÚBLICO.- UN SEL-
LLO DE LA NOTARÍA.-COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.-MUNICIPALI-
DAD PROVINCIAL DE NASCA-N° 129278-1/.504.00-LA CAJA DE LA TESO-
RERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE
JOSÉ MÁRQUEZ CARPTO Y ESPOSA LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CUATRO
INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRÉS POR CIENTO SOBRE INTIS :
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS, VALOR DEL PREDIO D.L. 303-NASCA, 18-
DE SETIEMERE DE 1987-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO MUNICIPALIDAD PRO-
VINCIAL DE NASCA AUX.TESORERÍA.-INGRESOS CORRIENTES AL PATRIMO-
NIO DE ALCABALA.-DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO.-MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA-DISTRITO-NASCA-MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE-
IMPUESTO AL VALOR DEL PATHIMONIO PREDIAL LEY VEINTITRÉS MIL QUI-
NIENTOS CINCUENTIDOS-DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO- FALCÓN-
UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS.
ANEXO UNO-P.Ú.-IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE-LIBRETA TRIBUTA-
RIA N° 1390333-SUCESION DE CANALES GARCÍA ANIBAL A.-CONDICION DE
PROPIEDAD-SUCESION INDIVISA-UBICACION DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-
CERCAO-AV. LOS INCAS-JUAN MATA Y OTROS (CAYATURI) S/N.-DATOS-
RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN CONSTRUIR-DATOS RELATIVOS
A LOS CÓNDOMINOS-LIBRETA TRIBUTARIA N°s. 2256762-CANALES GELDRES
FÉLIX-JR.GRAO 25%-1390117-CANALES GELDRES MANUEL F.-JR.LIMA 472
//////////



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2023 14:40:23-0500

1111...25%-1390325-CANALES GELDRES CLARA JR. LIMA 472-25%-1390
309-CANALES GELDRES VICTORIA JR. LIMA Nº 472-25%-DATOS DEL TE-
RRENO-FECHA DE ADQUISICIÓN 1,943.-AREA 1,900 M2-VALOR ARANCEL -
POR M2- 28.00-VALOR TOTAL DEL TERRENO-1/. 53,200.00-NASCA, 18-
DE MARZO DE 1987-FÉLIX A. CANALES.-COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-SUCESIÓN DE CANALES GARCÍA A-
NIBAL--DOMICILIO FISCAL- NASCA-JR. LIMA Nº 488-COMPROBANTE DE PA-
GO-AÑO 1987.- LIQUIDACIÓN DE PAGO-TODO EL AÑO 1987- TOTAL HA PA-
GAR 1/. 699.00-LIBRETA TRIBUTARIA Nº 1390333-IMPUESTO ANUAL 1/.
699.00-IMPUESTO TRIMESTRAL 174.75.-CANCELADO-UN SELLO CONCEJO -
PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE COBRANZAS.-INSERTOS: DECLARATORIA DE
HEREDEROS: SENTENCIA DE FOJAS VEINTIDOS:LIMA, TRECE DE OCTUBRE-
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE:VISTOS:RESULTA DE AUTOS QUE A
FOJAS TRÉS DON OCTAVIO ALBERTO VELARDE CANALES , SOLICITÓ LA
DECLARATORIA DE HEREDEROS DE LA QUE FUÉ DOÑA CLARA NIEVES CANA
LES GELDRES VIUDA DE VELARDE,FALLECIDA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, EN EL DISTRITO DE LINCE, MANIFIESTA
QUE SON SUS PRESUNTOS HEREDEROS DON LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA,
CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES Y EL RECURRENTE, EN SU CONDICIÓN
DE HIJOS, TRAMITADA LA CAUSA CON ARREGLO A SU NATURALEZA, VENCIDO
EL TÉRMINO DE LEY Y SOLICITADA SENTENCIA HA LLEGADO EL CASO DE
EXPEDIRLA Y CONSIDERANDO: QUE ESTANDO AL MÉRITO DE LO ACTUADO DE
LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE FOJAS DOS, CON LAS DE NACIMIENTOS DE
FOJAS SEIS A NUEVE Y CON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE DE
LA CAUSANTE A FOJAS VEINTE SE ENCUENTRA ACREDITADO EL ENTRONCA-
MIENTO FAMILIAR Y CON LAS CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE FOJAS CUATRO Y CINCO EXPEDIDAS POR LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA, APARECE

//////////



UN MIL CUARENTISIETE.

////... QUE NO EXISTE REGISTRADO NINGÚN TESTAMENTO QUE HAYA OTORGADO LA CAUSANTE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE NI QUE HAYA NINGUNA DECLARATORIA DE HEREDEROS DE LA MISMA Y NO HABIENDOSE FORMULADO OPOSICIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE LAS PUBLICACIONES CORRIENTES A FOJAS TRECE A FOJAS QUINCE, RESULTA PROCEDENTE AMPARAR LA ACCIÓN INCOADA, POR ESTAS CONSIDERACIONES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO CIENTO VEINTISIETE: FALLO: DECLARANDO FUNDADA LA SOLICITUD DE FOJAS TRES, EN CONSECUENCIA, INTESTADO EL FALLECIMIENTO DE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE, EL DÍA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE EN EL DISTRITO DE LINCE, DE ESTA CAPITAL Y QUE SON SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUS HIJOS OCTAVIO ALBERTO, LUIS FELIPE, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, OFICIÁNDOSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y AL REGISTRO DE DECLARATORIA DE INTENTADOS, MEDIANTE PARTES QUE OTORGARÁ EL SECRETARIO CURSOR. AMANDA VELÁSQUEZ DE ROJAS. JUEZ MARCELIANO CASTRO GUERRA. SECRETARIO. OTRO INSERTO: PODER.- LUIS FELIPE VELARDE CANALES, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON L.E. Nº 06509066 L.T. 5511178, PASAPORTE Nº 452380, EXPEDIDO EN HAMBURGO EL 18-02-1977 Y HABIENDO LEÍDO LA MINUTA EXTENDIDA EN LIMA EL 4 DE AGOSTO DE 1987 SUSCRITA POR OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES, EN FAVOR DE MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, CONFORME A LO EXPUESTO COINCIDIDO CON ELLOS EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN CONCORDANCIA FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO. -BONN, 11 DE AGOSTO 1987- LUIS FELIPE VELARDE



//////...C.-LUIS FELIPE VELARDE CANALES.-TIMBRES INUTILIZADOS-
EN LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN BONN, REPÚBLI-
CA FEDERAL DE ALEMANIA SE LEGALIZA LA FIRMA DE LUIS FELIPE VE-
LARDE CANALES, QUIÉN DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON PASAPORTE Nº
452380, FIRMÓ ANTE MI -BONN 11 -VIII-87-Nº ORDEN 147-Nº DE TARI-
FA 60-DERECHOS PERCIDIDOS: 20⁰⁰ DM. 50⁰⁰ FIRMA ILEGIBLE-JAIME
CACHO-SOUSA V. SEGUNDO SECRETARIO JEFE DE LA SECCIÓN CONSULAR.-
SECCIÓN CONSULAR-BONN.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
PERÚ-DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Nº 042528, SE LEGALIZA LA FIRMA-
DE JAIME CACHO-SOUSA, QUIÉN DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE JEFE DE
LA SECCIÓN CONSULAR DEL PERÚ EN BONN NOTA SE LEGALIZA LA FIRMA
SIN ENTRAR A JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO-LIMA 8 DE SETIEN-
BRE DE 1987.-FIRMA ILEGIBLE-ANTONIO BERONIO REBAZA-MINISTRO CON-
SEJERO.-MINUTA DE PODER.-MINUTA :SEÑOR NOTARIO:SRVASE EXTENDER
EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE PODER AMPLIO QUE
OTORGAMOS OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ VELARDE
CANALES ? EN FAVOR DE DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES, PARA QUE
EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN NOS REPRESENTE ANTE TODAS LAS
INSTITUCIONES ESTATALES, PARA ESTATALES, MUNICIPALES, ECLESIASTICAS,
JUDICIALES, POLICIALES Y ANTE EL PODER JUDICIAL, YA SEA CONTESTAN-
DO DEMANDAS O DEMANDANDO EN PRIMERA INSTANCIA, SEGUNDA Y ANTE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL -
MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS NUEVE Y DIEZ
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, GOZANDO DE LAS FACULTADES
DE VENDER NUESTRAS PROPIEDADES Y LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE -
NOS CORRESPONDEN SOBRE LAS PROPIEDADES DE LA QUE FUERA NUESTRA
SEÑORA MADRE DOÑA CLARA NIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE
QUE HEREDÓ DE SUS PADRES, FIRMANDO, FIJANDO LOS PRECIOS Y RECI-



UN MIL CUARENTIOCHO.



////...BIENHELOS, FIRMAR MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS, EN CONSECUENCIA PODRÁ ARRENDAR, SUB ARRENDAR Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE VAYA EN DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS SOBRE LAS PROPIEDADES QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE NASCA Y LIMA Y PODRÁ EFECTUAR COBRANZAS DE CHEQUES, LETRAS, GIROS Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y BANCARIAS, PUDIENDO DEPOSITAR A NUESTRAS CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITAR DINERO A PLAZO FIJO, PACTANDO LOS INTERESES Y DEMÁS CONDICIONES, GIRAR CHEQUES SOBRE NUESTRAS CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS O QUE PUEDA ABIRIR. ESTE PODER PUEDE SER SUSTITUIDO EN PARTE O TOTALMENTE EN PERSONA DE SU CONFIANZA Y REASUMIRLO CUANTAS VECES CREA CONVENIENTE, HACIENDOSE PRESENTE QUE LAS SUSTITUCIONES PUEDA HACERLA EN FORMA PARCIAL PARA EL PODER JUDICIAL. LIMA 4 DE AGOSTO DE 1987. VELARDE.- OCTAVIO ALBERTO VELARDE CANALES-OCUPACIÓN ING. ÁGRO NOMO-L.E. 09440127-L.T. 5511151-CASADO CON DOÑA BLANCA RENTERÍA BUCIO DE VELARDE-CLARA VIRGINIA VELARDE CANALES-OCUPACIÓN : PROFESORA-L.E. 06531748-L.T. 5511143- C.VIRGINIA VELARDE C.-CARMEN BEATRIZ VELARDE CANALES-L.E. -L.T.-OCUPACIÓN -ESTUDIANTE-SOLTERA. CONCLUSION: DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA, ASÍ COMO QUE LAS COMPRADORAS MANIFIESTAN QUE EL VALOR DEL M2, SEGÚN EL AUTOVALUO ES DE 1/. 84.00.-

José A. Caceres
Manuel Felipe
Manuel Felipe Canales
Manuel Felipe Canales

Oficina de Registro No.
Manuel Felipe
Luis Enrique M.

Victoria Leizaola
Señor

NUMERO: QUINTENTOS TREINTICUATRO. * EN LA CIUDAD DE NASCA, CA
ACLARACION. - - - - - * PITAL DE LA PROVINCIA DE -
ENTIDAD JURIDICA DELTA DIESEL SO- * SU NOMBRE, A LOS CINCO DIAS
CIUDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. * DEL MES DE FEBRERO DE MIL
POR INTERMEDIO DE SU GERENTE DON I * NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,
AURELIO PERLA MOUCHESS. - - - - - * ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO
***** * NEYRA, NOTARIO PÚBLICO, COM
PARECE DON AURELIO PERLA
MOUCHESS, GERENTE DE LA
ENTIDAD JURIDICA DELTA DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
TADA CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº 9019646, SIENDO EL COMPARECIENTE
PERUANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, NATURAL DE LA CIUDAD DE LI
MA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIENTOS
NOVENTIDCHO, DE CUARENTIDCHO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTO
ROAL NÚMERO CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTIDOS MIL TRES
CIENTOS OCHENTA Y TRES, LIBRETA MILITAR Nº 1900433 Y LIBRETA
TRIBUTARIA Nº 1253689, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, LE
GALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR A QUIEN DE CONOCER DOY FE, ASI
COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS
ARTICULOS TREINTIDCHO AL CUARENTIDHO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y
ME MANIFESTÓ QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE
FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGO Y QUE SIGNADA CON
EL Nº 327, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJOS RESPECTIVO, CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. - SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER

*Se da testimonio y Partes al in-
tercedo.
Neyra*

*Registro Pu-
blico de Sea
Juanito el au-
mento Capital
& Morosificación
del 13
del 158, ar-
3 del Registro
de Sociedades
de Sea: Sea
27.03.1928
Dorados 518.70
resión aravi-
del en el año
17843940
Firma elegida
Dr. Julio Saeg
Walter Regis-
trador Públi-
co de Sea:
Señalada: Nasca.
15 de Abril del
1981. - - -
Neyra*

111111

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2023 14:41:14-0500